



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN JEFATURAL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° 029 -2022-MIDAGRI-SSE/OA

Lima, 03 de agosto de 2022

VISTOS:

La Carta N° 002-2022-RR y la Carta N° 003-2022-RR presentadas por el servidor Ramírez De Águila Roy, el Memorando N° 085-2022-MIDAGRI-SSE/GG de la Gerencia General, el Informe N° 064-2022- MIDAGRI-SSE/OA-RRHH, de la Unidad de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de mayo de 2018 se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios 016-2018-CAS entre Sierra y Selva Exportadora y el servidor Ramírez Del Águila Roy, Especialista en Gestión Documental y Archivo, el mismo que pasó a ser a plazo indeterminado en el marco de la Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2019-MINAGRI-SSE/PE de fecha 26 diciembre de 2019, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de Sierra y Selva Exportadora;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2022-MIDAGRI-SSE/PE de fecha 14 de enero de 2022, se modificaron el artículo 29° - sobre las Licencias y el numeral 31.1 del artículo 31° - sobre la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Sierra y Selva Exportadora, aprobado con Resolución de Presidencia N° 074-2019-MINAGRI-SSE/PE;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la norma antes mencionada indica que la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, se concede hasta por 180 días calendarios, pudiéndose ampliar por un periodo similar como máximo, para lo cual, el servidor civil formula la solicitud correspondiente con opinión favorable del jefe inmediato ante la Unidad de Recursos Humanos en un plazo no menor de 05 días hábiles a la fecha requerida;

Que, mediante Carta N° 002-2022-RR de fecha 07-07-2022, el servidor Ramírez De Águila Roy, solicitó la ampliación de su Licencia Sin Goce de Remuneraciones por el plazo de 180 días calendarios, a partir del 14 de agosto del presente año fiscal;

Que, posteriormente, con Carta N° 003-2022-RR de fecha 02-08-2022, el servidor Ramírez De Águila Roy, reitera su solicitud de ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por el plazo de 180 días calendarios, a partir del 14 de agosto del presente año fiscal;



Que, mediante Memorando N° 085-2022-MIDAGRI-SSE/GG de fecha 15-07-2022, la Gerencia General, derivó la solicitud a la Oficina de Administración para que ordene su evaluación y respuesta;

Que, la Oficina de Administración con fecha 02-08-2022 remitió a la Unidad de recursos Humanos la solicitud antes mencionada con Hoja de Ruta N° 00003502-2022-SSE, a fin de que se informe al respecto;

Que, con el Informe N° 064-2022-MIDARI-SSE/OA-RRHH, la Unidad de Recursos Humanos, indico que mediante Resolución Jefatural de Administración N° 022-2022-MIDAGRI-SSE/OA, de fecha 11 de mayo de 2022, se otorgó Licencia sin goce de remuneraciones al servidor Ramírez Del Águila Roy, por 90 días calendarios desde el 16 de mayo al 13 de agosto de 2022 del presente ejercicio fiscal;

Que, del análisis realizado por la Unidad de Recursos Humanos indica que la Autoridad del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 531-2022-SERVIR-GPGSCI, ha señalado que las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada de acuerdo a las razones que exponga el servidor;

Que, en dicho informe se señala que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones para los servidores del régimen CAS, no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la entidad;

Que, en base a lo antes expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29° y 31° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de Sierra y Selva Exportadora, que señala que: las Licencias son evaluadas por la Unidad de Recursos Humanos, quedando a facultad del empleador, el denegar o aprobar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite, la Unidad de Recursos Humanos Opinó que se otorgue la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones, solicitada por el servidor Ramírez Del Águila Roy, asimismo señaló que la licencia no interfiere con las necesidades del servicio de la entidad;

Que, en ese sentido y de acuerdo a los documentos vistos, este Despacho considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se amplía la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Ramírez Del Águila Roy - Especialista en Gestión Documental y Archivo, y encargado de la Unidad de Tramite y Archivo, por el periodo de ciento treinta y cinco (135) días calendarios computados desde el 14 de agosto hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

De conformidad con el artículo 29° y el numeral 31.1 de artículo 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Sierra y Selva Exportadora, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2019-MINAGRI-SSE/PE, modificado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2022-MIDAGRI-SSE/OA, de fecha 14 de enero de 2022, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, que aprobó la Directiva N° 001-2018-PE/SSE, denominada "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ampliar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitado por el servidor Ramírez Del Águila Roy - Especialista en Gestión Documental y Archivo, y encargado de la Unidad de Tramite y Archivo, por el periodo de ciento treinta y cinco (135) días calendarios computados desde el 14 de agosto hasta el día 31 de diciembre del año 2022;



ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la servidora mencionada en el artículo, a la persona encargada de planillas, a la persona encargada de los legajos, y al encargado del control de asistencia de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que en atención de lo resuelto actúen según sus competencias.



ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información – UTI, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de Sierra y Selva Exportadora (<https://www.gob.pe/sse>)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

.....
Jorge Miguel Solorzano Pariasca
Jefe de la Oficina de Administración

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the printed name and title of the official.

